

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^o de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5399

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta 20 de Agosto.)

Núm. 1691

Gobierno Civil.

Secretaría.—Sección de Fomento

Concurso.—Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Verificador de Contadores de Gas de esta capital y debiendo proveerse mediante concurso en virtud de lo dispuesto en siete del corriente por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio se hace público, á fin de que los que se crean con derecho á ella por reunir las circunstancias que previene el art. 7.º del Real Decreto de 28 de Marzo de 1860, puedan presentar en este Gobierno la oportuna instancia con los documentos justificativos de su aptitud en el término de treinta días á contar del de la fecha.

Palma 20 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1692

Minas.—Por cuanto D. Fernando Alzamora y Gomá ha presentado una solicitud de Registro de once pertenencias de mineral lignito con el título de «Nueva Lealtad» sitas en el paraje nombrado «las rotas de Son Morro» del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. E. de la mina Lealtad. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las siguientes distancias: 100 metros al S., 100 al E., 300 al S., 300 al O., 400 al N. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Savador Naranjo Gomez

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de oposiciones á Cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares.

Dado en San Sebastian á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

REGLAMENTO

de oposiciones á Cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares

Artículo 1.º Las oposiciones para la provisión de cátedras de Facultad, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se verificarán en Madrid; las de Auxiliares, Ayudantes y Supernumerarios de los mismos establecimientos, en las capitales de los distritos universitarios.

Art. 2.º Cada convocatoria comprenderá todas las cátedras de la misma asignatura de las Facultades y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, ó las de cada sección ó grupo de los Institutos y Escuelas Normales, y la convocatoria de las plazas de Auxiliares y Ayudantes, las de una misma Facultad, sección ó enseñanza, vacantes desde la convocatoria anterior. Á cada convocatoria de oposiciones á cátedras se agregaran las que resulten vacantes hasta el día en que den comienzo los ejercicios.

Art. 3.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes hará las convocatorias dentro del mes de Julio de cada año, en la forma establecida en el artículo precedente, y dandoles publicidad en la *Gaceta de Madrid*, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los respectivos establecimientos docentes.

Las Escuelas primarias serán convocadas conforme al artículo 12 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

Art. 4.º Quedan exceptuadas del plazo señalado en el artículo anterior las cátedras que sean únicas en las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, pudiéndose, en su consecuencia, anunciar la oposición en cualquier época del año.

Art. 5.º La convocatoria para las oposiciones expresará:

1.º El establecimiento á que corresponden la vacante, y el sueldo ó gratificación con que sea remunerada.

2.º Las condiciones necesarias para ser admitido á los ejercicios, que serán:

a) Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años de edad.

d) Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero

entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

3.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes en el Centro docente respectivo será, el de tres meses tratándose de Cátedras, y de un mes para Escuelas primarias, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos justificativos de las anteriores condiciones habrán de presentarlos los aspirantes antes de dar comienzo los ejercicios.

Art. 6.º El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los mismos.

Art. 7.º Anunciadas las convocatorias, se procederá á la formación de los Tribunales respectivos con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Los Tribunales de Escuelas primarias serán nombrados por los Rectores á propuesta motivada del Consejo universitario, al que concurrirán los Directores de las Escuelas Normales de la capital, y constarán de cinco Vocales, de los que dos habrán de ser Catedráticos numerarios de Instituto, dos de Escuelas Normales y uno Sacerdote. Del propio modo se elegirán dos suplentes de la clase de Catedráticos. Será Presidente el que designe el Rector del distrito universitario, y Secretario el que elija el mismo Tribunal.

2.º Los Tribunales de oposiciones, ya á cátedras, ya á plazas de Auxiliares, constarán de siete Vocales, elegidos por el Consejo de Instrucción pública, á propuesta motivada de la Sección correspondiente.

El Presidente de cada Tribunal será el designado por el Ministro de Instrucción pública entre los Vocales electos; si entre éstos hubiere algún Consejero, en él habrá de recaer el nombramiento: el Secretario se elegirá por los mismos Vocales.

El Consejo de Instrucción pública elegirá también cuatro suplentes para cada Tribunal al mismo tiempo de la elección de los Vocales.

Los Vocales habrán de ser, cuando se trate de cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas de Veterinaria, de Comercio y Normales, cinco Catedráticos ó Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual ó análoga asignatura, tres de ellos, á ser posible, con residencia en Madrid, un Académico de número de la Real Academia que tenga más relación con la materia objeto de la oposición, y una persona de reconocida competencia.

Los suplentes serán tres Catedráticos ó Profesores, uno de ellos de Madrid, y un competente.

El nombramiento de competentes recaerá siempre en personas que tengan el título de Doctor en la facultad respectiva, ó el superior para el Profesorado de la asignatura de que se trate, y sean autores de obras relacionadas con la materia.

En oposiciones á plazas de Auxiliares y Ayudantes, los Jueces serán Catedráticos

de Establecimientos de igual clase á los que pertenezcan las vacantes.

Art. 8.º El cargo de Juez es obligatorio para los Profesores de Establecimientos oficiales con residencia en la localidad donde las oposiciones hayan de verificarse, salvo los casos de incompatibilidad ó de imposibilidad física debidamente justificada y apreciada por el Ministerio de Instrucción pública. Los demás podrán renunciar, debiendo todos los que por una ú otra causa no acepten el cargo comunicarlo á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en el término de diez días, á contar del en que reciban el nombramiento.

Se abonará á los Jueces, en concepto de dietas, por sesión, 15 pesetas al Presidente y 10 á los demás Vocales del Tribunal. A los Vocales que tengan su residencia fuera de Madrid les será abonada una indemnización por gastos de viaje igual al importe de este en primera clase para la venida y para el regreso.

Se entenderán como sesiones para el pago de dietas la de constitución del Tribunal, la de aprobación de los temas y las en que actúen los opositores y se voten las propuestas.

Art. 9.º Las oposiciones convocadas dentro del mes de Julio, como previene el art. 3.º, darán principio antes de fines de Diciembre del mismo año.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública publicará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Vocales y suplentes designados, y los de los aspirantes que reúnan las condiciones y hayan cumplido los requisitos de la convocatoria; dará orden al Rector de la Universidad Central, y en su caso á los de distrito, para que faciliten al Presidente del Tribunal el personal, local y material indispensable para la celebración de las oposiciones, y remitirá al propio Presidente del Tribunal las instancias, documentos y trabajos de los opositores.

Desde la publicación de los Tribunales en la *Gaceta*, los Presidentes de los mismos están autorizados para cubrir con los Vocales suplentes respectivos, designados por el orden de su nombramiento, las vacantes que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios.

Los Rectores, en cuanto á las Escuelas primarias, tendrán las facultades que en este artículo y en el siguiente se conceden al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 11. Los opositores podrán recusar en el término preciso de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, del Tribunal, y en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública, á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones serán resueltas de Real orden y sin ulterior recurso, en igual término, si estuvieren fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas; en el caso contrario, no se les dará curso.

Art. 12. Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso, y llegadas los expedientes de los opositores á poder del Presidente del Tribunal, éste anunciará en la *Gaceta de Madrid*, dando quince días de término, el sitio, día y hora

en que deben presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Art. 13. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, y previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal á fin de proceder á su constitución, con la precisa asistencia de dicho Presidente y seis Vocales, ó de cuatro cuando se trate de Escuelas primarias, eligiendo entre éstos el que haya de ejercer el cargo de Secretario.

Igualmente será precisa la asistencia de siete Jueces, ó de cinco para las Escuelas primarias, para dar principio á los ejercicios.

Comenzados éstos, no se podrá nombrar nuevos Jueces, y el que hubiere dejado de presenciar alguno de aquéllos, cesará *ipso facto* en sus funciones.

Art. 14. Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente del Tribunal á la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada por el opositor, en el cual el Tribunal podrá suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días, ó continuarlos, aplazando los del interesado para el último lugar.

Si á las oposiciones no se hubiere presentado más que un opositor, la facultad del Tribunal para acordar la suspensión de los ejercicios será discrecional.

Art. 15. Todos los ejercicios de las oposiciones serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Art. 16. Los opositores se distribuirán á la suerte en trinca y bincas, según su número, para la práctica del quinto ejercicio. Dichas trinca y bincas se reorganizarán en caso necesario.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que á su juicio se haya faltado á las disposiciones de este reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito en instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive. El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas á la resolución del Gobierno, con el informe del Tribunal, si éste estimase procedente suspender por causa de ellas las oposiciones. En los demás casos, las protestas y el informe ó resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones, con el que se elevarán á la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios y se hayan formalizado las propuestas.

Igualmente serán remitidas al Ministerio para la resolución que proceda las protestas presentadas contra las actas de la última sesión que se celebre.

Art. 18. El primer ejercicio de toda oposición, ya sea á Escuelas primarias, ya á cátedras de Facultades, Instituto, Escuela Normal, de Veterinaria y de Comercio, bien, por último, á plazas de Auxiliares, consistirá en la contestación por escrito á dos temas sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen entre los ciento ó más, comprendidos en el cuestionario correspondiente.

Dicha contestación será dada simultáneamente en local adecuado por todos los opositores en presencia del Tribunal, ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas; pero sin que sea permitido á los actuales comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas y numeradas en letra por sus autores, fechadas y firmadas las hojas escritas, dará lectura de ellas, ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos, firmados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por

el Presidente, se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

Art. 19. El segundo ejercicio, común también á toda oposición, consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes.

Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal fijará la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

Art. 20. El tercer ejercicio, que alcanzará, como los precedentes, á toda clase de oposiciones, excepto las de Escuelas primarias de 825 pesetas, consistirá en la explicación, que deberá durar de una hora á hora y cuarto, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, de tres que sacará á la suerte ante el Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versara sobre materia antes tratada por cualquiera de los opositores, se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será comunicado el opositor durante ocho horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación, y de los cuales se pueda disponer.

En las oposiciones á cátedras de Clínica, este ejercicio versará sobre un tema que se refiera á la Patología correspondiente.

El opositor hará y firmará una lista, que se unirá al expediente, de los libros, instrumentos ó materiales que hubiere pedido para preparar su explicación.

Art. 21. Para la formación del cuestionario en las oposiciones á plazas de Auxiliares se pedirá cada cinco años, por el Ministerio de Instrucción pública, á los Claustros de las diferentes Facultades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, la redacción de ciento ó más temas relativos á cada grupo ó sección de estudios.

Una comisión, nombrada por el Ministro y compuesta de tres Profesores por cada cuestionario, revisará y ordenará los temas, formando el definitivo, el cual, una vez aprobado por la Superioridad, será publicado en la *Gaceta de Madrid*. Los primeros cuestionarios serán impresos tres meses antes, á lo menos, de dar principio á las oposiciones.

Art. 22. Los cuestionarios para las oposiciones á Escuelas primarias y cátedras de Facultad, Instituto, Escuela Normal, de Veterinaria y de Comercio, serán formados por los Tribunales después de su constitución, y dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Art. 23. El cuarto ejercicio, común á toda clase de oposiciones, sin excepción alguna, tendrá carácter exclusivamente práctico y se verificará del modo y forma que acuerde el Tribunal.

Art. 24. En las oposiciones á Escuelas primarias, habrá, además de los anteriores, un ejercicio escrito sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte entre veinte que redacte el Tribunal y que serán conocidos de los opositores tres días antes.

En las oposiciones á Escuelas de niñas y Sección de Labores de Normales, se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que disponga el Tribunal, preparadas, comenzadas y, siempre que sea posible, terminadas ante el mismo, sin que en ningún caso puedan aceptarse labores de fuera.

Art. 25. Las oposiciones á cátedras tendrán dos ejercicios más sobre los referidos. El primero consistirá en el desarrollo oral del trabajo de investigación ó doctrinal propio presentado por el actuante, en la que podrá éste invertir hasta una hora. Los opositores de la trinca ó de la binca, en su caso, harán observaciones por el término

máximo de media hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de otra media hora.

El segundo, que se verificará en iguales condiciones que el anterior, versará sobre la defensa que hará el opositor de las ventajas de su programa.

Los Jueces, cuando el Tribunal lo juzgue oportuno, y en todo caso cuando no haya más que un solo opositor, podrán en los tres ejercicios anteriores hacer observaciones ó pedir explicaciones razonadas al actuante.

Art. 26. Los trabajos escritos de los opositores estarán en la Secretaría del Tribunal á disposición del público por todo el tiempo que duren las oposiciones.

Art. 27. Terminados los ejercicios, previa la comunicación de juicios entre los Vocales que sean necesarios para la mejor ilustración y mayor acierto, el Tribunal procederá públicamente, y en votación nominal, por mayoría absoluta de votos, á la designación de los opositores á quienes, por orden numérico, han de ser adjudicadas las cátedras vacantes.

Si ninguno de los opositores obtuviere dicha mayoría, se procederá á segunda y tercera votación entre los que hayan obtenido más votos; y si tampoco en éstas la alcanzasen ninguno, se declarará no haber lugar á la provisión de la cátedra ó cátedras correspondientes, y el Gobierno las anunciará de nuevo á oposición en la siguiente convocatoria.

Art. 28. Cuando sea una sola la plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos.

En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva, y convocados los opositores por ella agraciados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan cátedra entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada para el objeto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de cátedra, ni la designase en instancia formal, ó por persona de igual modo autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuere necesario, á la votación en este reglamento establecida.

Hecha la elección por los interesados, ó por el Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la cátedra elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

Art. 29. Pasadas veinticuatro horas después de la propuesta, será elevada con el expediente de las oposiciones por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Instrucción pública, en el cual se facilitarán á los opositores que las soliciten, certificaciones del resultado de las votaciones, particular que, como todos los de reconocida importancia, constará en las actas de los ejercicios, bajo la fe del Secretario, y con el V.º B.º del Presidente del Tribunal. El acta de constitución de éste y los finales de votación y propuesta, serán firmados también por los Vocales que asistan á las sesiones.

Art. 30. Los gastos que ocasionen las oposiciones se satisfarán con cargo el presupuesto general del Estado, debiéndose abonar por mensualidades.

Art. 31. Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter reglamentario dictadas sobre oposiciones á plazas de Auxiliares de Escuelas primarias y Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, desde la ley de 9 de Septiembre de 1857 hasta el día, que se opongan al presente reglamento.

Cuanto se dice en el mismo respecto de Auxiliares, es aplicable á los Profesores supernumerarios de las Escuelas Normales.

Disposiciones Transitorias

Primera. Los Tribunales que no se hallen constituidos, se reorganizarán con arreglo á este reglamento.

Segunda. Las disposiciones de este reglamento serán aplicadas á las oposiciones en que no se hallen constituidos los Tribunales.

Los opositores á cátedras anunciadas, conforme al reglamento de 27 de Julio de 1894, cuyos ejercicios no hayan comenzado, deberán presentar ante el Tribunal el pro-

grama y trabajo de investigación ó doctrinal propio, con arreglo al artículo 6.º de este reglamento.

Tercera. Las oposiciones á cátedras de igual usigatura, anunciadas antes ó después del presente reglamento, tendrán lugar ante un mismo Tribunal, debiendo verificarse las anteriores en primer término, y en segundo los posteriores.

Cuarta. Por este año podrán convocarse oposiciones en el presente mes de Agosto.

Quinta. Para los Auxiliares de Ciencias, Medicina y Farmacia, siguen rigiendo todas las disposiciones del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 sobre dichos funcionarios.

Madrid 11 de Agosto de 1901.—Aprobado por S. M.—Conde de Romanones.

(Gaceta 16 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1693

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem.	0'25
Litro de aceite.	1'30
Idem de petróleo.	0'90
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'10
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'05
Idem de carne de vaca.	1'75
Idem de idem de carnero.	1'65

Palma 21 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 1694

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos

El Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

«Desde el día 1.º de Septiembre próximo, podrán admitirse en España cartas con valores declarados con destino á Casablanca, Mazagán, Mogador y Saffi (Marrocos), las cuales serán reexpedidas desde Tánger por mediación de la Oficina alemana de este último punto y de los vapores alemanes de la Compañía Wocmann.

Los remitentes deberán abonar, además del franqueo y derecho de certificado, con arreglo á la tarifa general de la Unión, un derecho de seguro de 20 céntimos por cada 100 pesetas ó fracción de 100 pesetas declaradas.

En todo lo demás se aplicarán á estas cartas las disposiciones generales del acuerdo internacional de valores declarados».

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 19 Agosto de 1901.—El Administrador pral., Enrique Fajarnés.

Núm. 1695

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Dicho plazo vencerá el día 4 de Septiembre próximo.

Palma 19 Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Compañy.—P. A. del Ayuntamiento.—José Estade, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Hallándose vacante la plaza de Sepultorero de este pueblo dotada con el haber anual de 383'25 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Selva 18 Agosto de 1901.—El Alcalde, P. O. Miguel Celiá.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1697

Hallándose depositada en el corral común de Mancor una cabra de dueño ignorado, se hace público por medio del presente anuncio para que los que se crean con derecho a ella puedan presentarse a recogerla en el término de 8 días previo el abono de los gastos ocasionados, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que haya sido reclamada por su dueño se procederá a su venta en pública subasta.

Selva 19 Agosto de 1901.—El Alcalde, P. O. Miguel Celiá.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del finido ejercicio de mil novecientos, se anuncia al público que estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Sóller 19 Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Canals.—El Secretario interino, Francisco Pastor.

Núm. 1699

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se anuncia al público que estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Sóller 19 Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Canals.—El Secretario interino, Francisco Pastor.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del actual año que se publica en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 4 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento. Se nombró recaudador municipal a D. Juan Roca Oliver. Se acordó abrir la cobranza del primer trimestre de Consumos, los días siete y ocho del actual.

Sesión del día 7 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordando su cumplimiento, se enteró el Ayuntamiento de una R. O. dictada por el Ministro de la Gobernación, en la que se declara incompetente para resolver un recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Rigo Coll.

Sesión del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento. Se acordó a instancia de D.ª Catalina Oliver el derribo de las construcciones verificadas en la plazoleta de Jovet, debiendo quedar desocupada en plazo de tres días. Se autorizó a D. Juan Oliver para construir una pared de 20 metros de longitud en la calle Mayor, partiendo de la esquina de la casa núm. 1 hasta la plazoleta del Algibe. Se autorizó a Bartolomé Mulet Coll para construir una pared en la calle del Algibe, de 22 metros de longitud partiendo desde la esquina de la casa núm. 12. Se autorizó a Miguel Tarrasa para reconstruir el frontis de la casa núm. 22 de la calle de la plaza. Se aprobó el reparto de prestación personal del actual año. El Concejal Sr. Mulet hace constar en acta el disgusto con que ha visto el que las infracciones cometidas por varios vecinos y denunciados por el Guarda jurado, habían quedado sin correctivo.

Sesión del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos municipales del presente mes.

Sesión del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento. Se acordó abrir la recaudación de Consumos del 2.º trimestre, los días 12 y 13 del actual. Se informaron varias instancias de Consumos interpuestas por otros tantos vecinos de esta villa ante la Administración de Hacienda contra la cuota que se le señaló en el reparto de este año.

Sesión del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento. Designaronse los locales donde debían constituirse las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Sesión del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el nombramiento de perito para justificar las utilidades que puedan producir los bienes de D.ª Eugenia Oliver Bibiloni y los de su hijo Miguel mozo número seis del sorteo del actual año.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y Boletines de la presente semana, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia de la semana quedando acordado su cumplimiento. Se enteró el Ayuntamiento de una solicitud presentada por D. Ramon Pastor en demanda de que se le abone, la cantidad de 150 pesetas que le adeuda la caja municipal procedentes del presupuesto de 1894. Se dió cuenta de otra presentada por D. Jaime Mariano de que el Ayuntamiento acuerde el derribo de la pared construida por D. Juan Oliver en la calle Mayor de esta villa. A propuesta del Recaudador municipal se acordó nombrar Agente ejecutivo a D. Juan Cañellas. Se acordó la distribución de fondos municipales del presente mes. En virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil en Circular de 12 del actual se acordó nombrar una comisión compuesta de dos Señores Concejales al objeto de que dictaminen, acerca de los extremos que comprende la R. O. de 31 de Mayo último.

Sesión extraordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el dictamen emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior al objeto de complementar lo dispuesto en la expresada R. O. de 31 Mayo próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia recibida durante la semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se informaron varias instancias presentadas por otros tantos vecinos de esta villa contra la cuota que se les señaló en el reparto de Consumos del actual año.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se acordó solicitar autorización del Alcalde de Sansellas para perseguir el pastoreo abusivo en las fincas enclavadas en aquella demarcación y pertenecientes a propietarios de esta villa. Se acordó hacer público por medio de pregon el cumplimiento de una Circular del Sr. Gobernador Civil referente a Hidrofobia. Se acordó ordenar al recaudador de Cédulas personales lleve a domicilio las que se hallen pendientes de cobro al objeto de invitar a los vecinos a que se provean de ella.

Este extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 24 del actual.

Sta. Eugenia 24 de Abril de 1901.—P. A. del A.—Antonio Coll, Srío.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Jaime Crespi.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1901, formado y aprobado para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines y correspondencia de la semana.

Se concedió permiso a Sebastian Monserrat Font para cercar de tapia una parcela de terreno en la calle de San Lorenzo.

Se aprobó el acta de recibimiento de las obras de la Plaza Mayor y calle de los Lavaderos, dándose por definitivamente recibidas.

Se acordó la distribución de fondos para el mes.

Y se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Mayo último.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 9 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines y correspondencia de la semana.

Se concedió permiso a Antonio Oliver para construir de nuevo la fachada de la casa núm. 46 de la calle de la Fuente.

Se acordó la suspensión del procedimiento de apremio en virtud del acuerdo de 24 de Marzo último, debía incoarse contra varios ex-concejales como responsables de cierta cantidad de recibos pendientes de consumos de los años 1896-97 y 1897-98, en tanto resuelva el M. I. Sr. Gobernador la alzada presentada contra el mentado acuerdo.

Se acordó colocar varios guarda-cantones entre los árboles de la Plaza mayor.

Se acordó subastar los escombros recogidos con la limpieza de las cunetas de los caminos vecinales.

Y se autorizó a D. Domingo Riutord apoderado del Ayuntamiento para cobrar varias cantidades de la Excm. Diputación procedentes de bagajes adelantados, y subvenciones de caminos concedidas.

Sesión extraordinaria del día 15 de id.—Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil sobre la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Mayo último reclamando varios datos sobre estadística de los Municipios.

En cumplimiento de la mentada circular de la autoridad Provincial, se nombró una comisión para que dictamine sobre los extremos que la R. O. comprende.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se ratificó el acuerdo de la extraordinaria del día anterior y se aprobó el acta.

Se leyeron los Boletines y correspondencia de la semana.

Leído el dictamen de la comisión nombrada en la extraordinaria del día 15 fué aprobado por unanimidad.

Se aprobó un informe emitido por la Alcaldía en virtud de autorización de la Corporación en un recurso de alzada de D. Miguel Verdura Pons de Antonio contra el acuerdo de dos de Diciembre de 1900.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines y correspondencia de la semana.

Se acordó sufragar las estancias en los baños de San Juan de Campos al vecino Jaime Garau Salvá.

Se acordó remitir en cumplimiento del art. 23 de la ley Municipal el estado numérico de habitantes de esta villa.

Se aprobó el expediente de apremio seguido contra los contribuyentes morosos por consumos del año 1900 y se declararon fallidas las partidas de los contribuyentes cuyos expedientes se acompañaban.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines y correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó continuar en la lista de pobres a los vecinos Gregorio Salvá Clar y

Antonio Noguera Salvá para socorrerles con la asistencia médica y farmacéutica.

Se acordó abonar a Pedro Coniza Monserrat las estancias en los Baños de San Juan de Campos.

Se acordó solicitar autorización del M. I. Sr. Gobernador Civil para llevar por administración el arbitrio Pesas y medidas, toda vez que han resultado desiertas cuatro subastas que se han efectuado para arrendarlo, y para nombrar en caso afirmativo el individuo que debe hacer las veces de pesador y medidor con un cincuenta por ciento de gratificación por su trabajo.

Se dió cuenta de que no se ha presentado ninguna instancia solicitando la plaza de depositario que existe vacante, y en su vista se acordó anunciar nuevamente ésta rebajando el importe de la fianza que se exige para su desempeño.

Habiendo reiterado la dimisión del cargo de Depositario D. Guillermo Santandreu se resolvió nombrar para ocupar interinamente la plaza a D. Miguel Santandreu, autorizando al Sr. Alcalde para comunicar personalmente a éste la designación por sí quiere aceptar.

Se examinó y finiquitó la liquidación de la Prestación personal del 2.º semestre del año 1900, acordó abonar al liquidador el saldo haber que resulta a su favor del capítulo de Imprevistos.

Se acordó celebrar la subasta de los escombros de las cunetas el día 21 de Julio.

Se dió cuenta de haber presentado el Recaudador de Consumos la liquidación general del reparto de 1900, y se acordó convocar a la Junta municipal para proceder a su examen y finiquitación.

Lluchmayor 10 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1702

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del corriente año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de día 2 de Abril en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una solicitud presentada por los vecinos Antonio Tur Marí y José Marí Clapés referente al camino «des Puet»; acordándose en su vista que los Concejales D. José Ribas Ribas y D. Bartolomé Mari Cardona pasen a examinar si la obra reúne las condiciones de solidez para su aprobación definitiva, se acordó satisfacer a D. José Sala Mari por su trabajo auxiliar de la Secretaría la gratificación de trescientas pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó socorrer con treinta pesetas con cargo al mismo capítulo a Jorge Torres «Can Rayu» en atención a su estado de pobreza de haber perecido ahogado un hijo que tenía que era el único sosten de la familia.

Sesión extraordinaria del día 5 de id.—Se dió cuenta de la suspensión del Secretario D. Bernardo Mari Tur acordada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia nombrándose para sustituirle a D. Ricardo Ramon Gotarredona.

Sesión ordinaria del día 7 de id.—Se aprobaron la acta de la ordinaria del día dos y de la extraordinaria del cinco. Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1899 al 31 de Marzo último. Manifestó el Concejal D. Bartolomé Mari Cardona no hallarse aun terminadas las obras del camino des Puet, reservándose en su consecuencia dar su informe en la próxima sesión, lo cual fué aprobado.

Sesión ordinaria del día 16 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. El Concejal D. Bartolomé Mari manifestó: Que cumpliendo el deber impuesto para que, en unión del Concejal D. José Ribas Ribas, informaran sobre las condiciones que reúne el camino «des Puet», expone: que constituido en unión del referido Concejal al camino de referencia, y examinado detenidamente si se habían cumplido las aspiraciones del Ayuntamiento, en el empedrado y solidez del mismo y hallándolo conforme era de esperar, opina, que puede definitivamente aprobarse tal como

4
está modificado considerando necesario conceder plazo alguno para efectos de reclamación toda vez que reúne mejores condiciones que el antiguo, tanto por solidez como por anchura, y perjudicarse al solicitante Vicente Mari Sala, demorando el paso por el camino moderno; lo cual fué aprobado por unanimidad, acordándose hacerse público, por pregón, para conocimiento de los interesados. Se acordó exigir responsabilidad al que resulte culpable de los descuidos ó abusos observados en los libros de recaudación del ejercicio de 1892 á 98 al de 1897-98 inclusive. Se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo Bernardo Ribas Ribas y Vicente Ribas Ribas.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Se dió cuenta de la suspensión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento á D. Francisco Prats Ferrer y de la del Secretario interino D. Ricardo Ramon Gotarredona, acordadas por el Excmo. Señor Gobernador Civil. Acordose nombrar Secretario interino á D. Pedro Escandell Serra.

Sesión ordinaria del día 23 de id. en 2.^a convocatoria.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del día diez y seis y de la extraordinaria del veintuno. Se enteró la Corporación de una Circular de la Tesorería de Hacienda en que se halla incurso este Ayuntamiento en el único grado de apremio por lo que falta ingresar del primer trimestre de consumos del actual año, acordándose ordenar al Recaudador ingrese en la Depositaria los fondos recaudados.

Sesión ordinaria del día 30 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de las anterior. Se acordó se instruya expediente por la Secretaría en averiguación de la causas que han motivado la separación de los recibos que faltan á los libros de Consumos, habiendo sido declarado fallidos. A solicitud de la Junta Municipal de Sanidad, se acordó facilitar este local para vacunación así como la adquisición de linfa y la gratificación de veinticinco pesetas al Médico municipal D. Antonio Serra, todo con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó ampliar el expediente del mozo Juan Torres Colomar devuelto por la Comisión Mixta de Reclutamiento. Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en la Conducción de mozos á la capital presentada por el Comisionado D. José Sala Mari, ascendente á trescientas sesenta pesetas.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró á D. Pedro Escanellas Secretario para la expendición de las cédulas personales.

Sesión extraordinaria del 9 de id.—Se posesionó á D. Francisco Prats Ferrer en el cargo de Alcalde Presidente segun providencia del Excmo. Sr. Gobernador. Fueron designados los locales para la instalación de las Mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria del día 14 de idem.—Se aprobaron las actas de la ordinaria del cinco y extraordinaria del nueve. Se acordó satisfacer á D. Leopoldo Rafoles seis tubos de linfa vacuna, cuyo importe es de nueve pesetas.

Sesión ordinaria del 28 de id. en 2.^a convocatoria.—Se enteró la Corporación de varios fallos de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia. Se formó la terna de los vecinos que deben componer la Junta Municipal de Sanidad durante el bienio de 1901 á 1903.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los locales en que deben verificarse las próximas elecciones de Diputados provinciales. Se acordó la relación de cargo de las instancias de Hospital de varios vecinos de este término, correspondientes al mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 11 de id. en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Se posesionó nuevamente del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento al primer Teniente D. Vicente Ferrer Prats, por haber terminado el periodo electoral.

Sesión ordinaria del día 25 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobaron las actas

de la ordinaria del día once y de la extraordinaria del veintuno. Se enteró la Corporación de las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia concediendo diez dias al Alcalde y Secretario suspenso para que aporten los descargos que á su derecho convengan. Fueron aprobados los Apéndices al amillaramiento para el año 1902, en vista de no haberse presentado reclamación alguna. Se acordó participar á la Comisión Mixta de Reclutamiento haberse presentado el mozo declarado prófugo Vicente Ribas Ribas.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San José á 23 de Julio de 1901.—El Secretario interino, Pedro Escanellas.—Visto Bueno.—El Alcalde accidental, Vicente Ferrer.

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio de 1901.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último. Se acordó ceder al Juzgado municipal una librería por no ser de servicio para este Ayuntamiento. Se dió lectura á un oficio suscrito por los Sres. Médicos de esta localidad por el que ofrecen gratis la asistencia médica á los pobres socorridos por este Municipio durante 30 dias, acordando darles las más expresivas gracias y dar cuenta al Sr. Gobernador de tan laudable oferta. Vista la petición hecha por D. Rafael Amorós Alzina de construir una cloaca que desde el abrevadero vaya á desembocar en el corral de su casa, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión para estudiar el asunto y dar dictamen y en su vista se acordará.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se dió cuenta de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial referente al ingreso del importe del 2.^o trimestre del contingente provincial del corriente año, acordando verificar el susodicho ingreso tan luego lo permita el estado de los fondos municipales. Se acordó señalar la alineación que tiene solicitada el vecino Lorenzo Mestre Mir en su propiedad llamada «Clove de Se Corbaya». Se autorizó al vecino D. Andrés Sureda Sancho para tomar agua de la cañería pública y conducirla á su casa bajo las condiciones establecidas para casos análogos. La Comisión nombrada para dar dictamen referente á la petición hecha por D. Rafael Amorós Alzina en la sesión inmediata anterior cree que la construcción de la cloaca perjudicaría las aguas públicas y en su vista el Ayuntamiento acuerda no permitir la construcción de la expresada cloaca. Se acuerda poner un grifo en una de las cantinas de la calle Mayor y cambiar el tapete de la mesa de sesiones con otro nuevo.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se nombró comisionado al Concejal D. Juan Ferrer para que el día 24 del actual vaya á Manacor para asistir el examen y discusión de las cuentas carcelarias del partido correspondientes al año 1900 y á la discusión del proyecto de Presupuesto para la Carcel del partido del año 1902. Se acordó ceder un solar del cementerio rural á don Mateo Amorós Alzina. Se facultó al Señor Presidente para que examine y haga modificar si lo encuentra conveniente la resante de la calle de Palma. Se acordó alargar la cañería que pasa por la calle Mayor. Se acuerda la recomposición de la bomba del algabe de la plaza y la construcción del puente de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se nombró comisionado al Secretario para que el día 1.^o de Agosto próximo haga la entrega de los reclutas del actual reemplazo ante la Zona de reclutamiento. Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales de 1900 se acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento. Se acuerda construir una cantina en la calle de Botovant.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio.—Se acordó aprobar el arriendo de la casa que actualmente posee D. Antonio Quetglas Cursach en la calle de Puput para destinarla á Casa-Cuartel de la Guardia Civil. Se acordó publicar la vacante de Médico municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Artá á cinco de Agosto de mil novecientos uno.—Rafael Sard, Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 1704

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se llama á los perjudicados de sobre medio almud de almendras hurtadas por el predio de Son Caulles; de un conejo casero hurtado por el predio Son Amoixa y un cencerro hurtado por las inmediaciones del predio Son Cladera todos de este término municipal; para que dentro de ocho dias á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado los que se crean dueños de dichos efectos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Cuyos hurtos se efectuaron por la noche del día diez del actual por los procesados Gabriel Ferrer Mascara, Juan Bannasar Mayol y Catalina Gelabert Bauzá vecinos de Petra.

Dado en Manacor á catorce de Agosto de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 1705

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de Instrucción del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dada en el sumario que instruyo sobre muerte desgraciada de Maria Ferrer Notari de cuarenta años de edad, jornalera, natural de Almazora provincia de Castellón de la Plana y residente en esta ciudad hace un mes próximamente, hija de José Ferrer y Saura y de Maria Notari Claramonte, casada; ocurrido en la tarde de ayer en el almacén señalado con el número 28 del Andén de Levante de este Puerto, se cita al marido de dicha finada cuyo nombre y apellido se ignoran al igual que sus demás circunstancias y actual paradero, aunque es conocido por el «Noy petit» y es de oficio pescador, para que dentro el término de quince dias, contaderos desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Allés al objeto de recibirle declaración por lo conveniente y ofrecerle dicho sumario para que manifieste si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Mahon á diez y seis de Agosto de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.—Licenciado Jaime Allés.

Núm. 1706

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los tripulantes y dueños del fa-lucho apresado con 8 bultos de tabaco pota por la Barquilla de la Escampavia «Pez» en aguas de Porto Cristo próximo á Cabo Bermejo el 28 de Julio último; á fin de que y en el término de 20 dias contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa que se les sigue con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 20 Agosto 1901.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 1707

El Comisario de Guerra, Interventor las Factorías Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señalan el día once de Septiembre próximo y de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner artículos que se les compien, en los alcances de la Administración Militar.

Mahón 15 de Agosto de 1901.—Miguel Carreras.

Articulos de Subsistencias

Harina, flor, cebada, leña en rama, paja corta.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 1708

El Comisario de Guerra Interventor Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre especies que á continuación se detallan, señala el día 13 del mismo á las doce de día para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprendidos todos los gastos ó sea obligarse á poner artículos que ofrezcan al pié de los alcances de la Administración Militar.

Mahón 17 de Agosto de 1901.—Miguel Carreras.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, cluletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, patatas, patatas, pescado pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, y carne de vaca de 1.^a el día 30 de Septiembre para el mes de Octubre.

Núm. 1709

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado ayer ante el Notario D. Alejandro Rosselló de las cuantías obligaciones hipotecarias serie C que deben ser amortizadas en 1.^o de Septiembre próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 774, 3566, 3140 y 1884.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 20 Agosto de 1901.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp

Núm. 1710

CAJA DE AHORROS y Monte de Piedad de las Baleares

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora del día 2 de Septiembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Septiembre de 1900.

Hasta el día 31 del corriente á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 Agosto de 1901.—El Vocal de turno, Miguel Rosselló Alemany.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA